

CONVOCATORIA BONO-CONSUMO SOCIAL DE NAVIDAD CON LA DIPUTACIÓN 2022. (2370/2022)

Dada cuenta que la epidemia de la COVID-19 ha provocado y sigue provocando una reducción significativa de los ingresos de muchas empresas y autónomos, poniendo en riesgo la supervivencia de muchas de ellos, y que ha derivado en una precariedad en el trabajo y en el propio poder adquisitivo de los trabajadores y en definitiva los consumidores.

Vista la actual coyuntura derivada de la propia epidemia de la COVID-19 unida a la actual invasión de Ucrania y a la escalada de precios, en especial la de los combustibles y energía eléctrica que ha derivado, entre otros, en la inflación que provoca la disminución del consumo.

Vista la reciente experiencia de la Convocatoria de Bonos consumo con la Diputación 2022 aprobada por Resolución de la Alcaldía 2022-0894 de 27 de julio de 2022.

Visto anuncio del acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de 27 de octubre de 2022, por el que se convocan las subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono - consumo en sus municipios, anualidad 2022, Campaña navidad, publicado en BOPA n.º 206 de 28 de octubre de 2022.

Visto que el objeto de la convocatoria es la de regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética, que se pongan en marcha en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, y visto que la asignación de subvención máxima a la que podrá optar este ayuntamiento será de 65.949,00 € atendiendo a criterio de población de acuerdo con la base octava de la convocatoria.

Mediante Resolución de la Alcaldía 2022-1335 de 4 de noviembre de 2022 este ayuntamiento solicita dicha subvención.

Vista Resolución de la Alcaldía 2022-1385 de 15 de noviembre de 2022 por la que se acuerda el inicio de la Convocatoria para la adhesión de establecimientos a la convocatoria de ayudas Bono-consumo Social de Navidad con la Diputación 2022 y vista la Resolución 2022-1457 de 29 de noviembre de 2022 por la que se conceden y deniegan las adhesiones a la convocatoria de ayudas Bono-consumo Social de Navidad con la Diputación 2022.

Una vez vista la publicación en el BOPA n.º 229 de 1 de diciembre de 2022 de acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, en relación a la "Convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de Campañas de fomento del Consumo en sus municipios: Bono-Consumo Campaña de Navidad, anualidad 2022, donde se concede, autoriza y dispone subvención al Ayuntamiento de Muro de Alcoy por un importe total de

SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (65.949,00 €) con destino a la realización de campañas de fomento del consumo: bono - consumo en sus municipios, anualidad 2022, Campaña navidad.

Las presentes ayudas encuentran su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los municipios para el fomento del consumo local en los establecimientos locales para paliar la disminución que se ha registrado estos últimos años.

Primero.- Objeto

1-. La finalidad de las ayudas Bono-consumo Social de Navidad con la Diputación 2022 es proteger el interés general, actuando directamente sobre la capacidad de consumo de las personas físicas con menor capacidad para afrontar esta situación extraordinaria en la próxima campaña de Navidad en sus modalidad de gestión directa por el ayuntamiento a través de los establecimientos asociados a la campaña y contenidos en Anexo III.

2-. La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las ayudas Bono-consumo Social de Navidad con la Diputación 2022 en el municipio de Muro de Alcoy se rigen por:

- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión de fecha 27 de octubre de 2022, por el que se convocan las subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono - consumo en sus municipios, anualidad 2022, Campaña navidad, publicado en BOPA n.º 206 de 28 de octubre de 2022.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarias las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en el municipio de Muro de Alcoy.
- Solo se concederá una ayuda por unidad de convivencia.
Tendrán la consideración de unidad de convivencia todas las personas que convivan en el mismo domicilio que el/la solicitante.

Cuarto.- Compatibilidades.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditarse no haber aportación financiera municipal.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas concedidas por otros organismos y entidades. El importe de las ayudas de la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una ayuda o subvención para los mismos gastos presentados al amparo de la presente convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

Quinto.- Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el gasto en pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades cuya actividad económica que se encuentre ubicada en Muro de Alcoy y que se hayan adherido a las ayudas Bono-consumo Social de Navidad con la Diputación 2022 y estén incluidas en el anexo III.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Se debe aportar los justificantes de pago (facturas completas o facturas simplificadas) de los conceptos subvencionados. Para ello se aceptarán el pago mediante transferencia bancaria o la anotación de «Pagado», sello de establecimiento o firma, en las facturas justificativas de gastos. Solo se aceptan pagos en efectivo de productos unitarios cuyo importe máximo sea de 300,00 €.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar realizados y abonados desde el 1 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2022.

Sexto.- Cuantía de la subvención concedida y financiación.

Las cuantía total de la ayuda a conceder por beneficiario asciende a un importe máximo de doscientos cincuenta euros (250,00 €). Si se justifica todo el importe de 250,00 € en todas las solicitudes priorizadas por renta per cápita de la unidad familiar se otorgarán 263 ayudas de 250,00 € y 1 ayuda de 199,00 €. En caso contrario se concederán tantas ayudas como para agotar el crédito inicial.

En caso que no existieran suficientes solicitudes para agotar el crédito inicial, se procederá a incrementar la ayuda a cada beneficiario de forma proporcional hasta agotar este y como máximo el importe justificado.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se

financiará a cargo de la partida presupuestaria 43300 47903 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve euros (65.949,00 €).

Séptimo.- Criterios de reparto de las ayudas.

Estas ayudas se repartirán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los siguientes criterios.

1. Renta per cápita de la unidad de convivencia. Se priorizará a los solicitantes con menor renta per cápita de la unidad de convivencia. Tendrán la consideración de unidad de convivencia todas las personas que convivan en el mismo domicilio que el/la solicitante. El Ayuntamiento de oficio incorporará el certificado de convivencia a cada solicitud.
2. Registro de entrada. A igualdad en renta per cápita de la unidad de convivencia se priorizará las solicitudes por registro de entrada.
En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria.

No se obtendrá puntuación de aquellos candidatos que no se tenga todos los datos necesarios para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar.

Octavo.- Establecimientos adheridos a la campaña de ayudas Bono-consumo Social de Navidad con la Diputación 2022.

Las ayudas Bono-consumo Social de Navidad con la Diputación 2022 se gestiona directamente por el ayuntamiento de Muro a través de los establecimientos adheridos a la campaña.

La convocatoria de adhesión al Bono-consumo Social de Navidad con la Diputación 2022 se realizó mediante Resolución de la Alcaldía 2022-1385 de 15 de noviembre de 2022 y fue resuelta mediante Resolución de la Alcaldía 2022-1457 de 29 de noviembre de 2022 quedando las adhesiones relacionadas en anexo III.

Noveno.- Publicidad de la convocatoria y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aprobación de la presente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.
2. La propuesta de resolución provisional y definitiva de las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.
3. La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados.

Décimo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de ayuda se presentará mediante impreso normalizado de solicitud (anexo I) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La solicitud se suscribirá por la persona interesada.

Si la solicitud de ayuda se realiza de manera electrónica, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general a la que se adjuntará impreso normalizado de solicitud y se presentará por el mismo interesado o por aquella persona a la que de autorización (anexo I).

2. El plazo para presentar las solicitudes será desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 16 de diciembre de 2022.

Undécimo.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud de ayuda. Al impreso normalizado de solicitud (anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

1. NIF o NIE (por las dos caras) de la persona solicitante.
2. Facturas de los gastos que deberán estar realizados y abonados desde el 1 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2022.
3. Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) donde se ingresará la subvención en caso de resultar beneficiario (anexo II). Este documento ha de llevar el sello de entidad financiera o se podrá prescindir del mismo si se aporta certificado de la entidad sobre la propia cuenta.

En el impreso normalizado de solicitud (anexo I) se realizará declaración responsable firmada por la persona interesada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (incluida en solicitud anexo I)

- Que la persona solicitante cumple con la totalidad de la convocatoria aprobada.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante cumple con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Incluido en el anexo I de solicitud, cada conviviente del/de la solicitante mayor de 16 años autorizará al Ayuntamiento a la consulta de los niveles de renta del año 2021, para lo que firmarán dicha autorización. No se obtendrá puntuación de aquellos candidatos que no se tenga todos los datos necesarios para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar.

De igual manera el anexo I de solicitud contendrá una relación clasificada de los gastos presentados.

Duodécimo.- Procedimiento de concesión.

El inicio del procedimiento se realizará mediante la presente convocatoria de la alcaldía de la Corporación que contendrá el contenido mínimo indicado en el arte. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el resuelvo noveno de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. En cuanto al lugar, plazo y documentación a aportar junto con la solicitud se estará a lo previsto en el resuelvo décimo y undécimo de la convocatoria.
2. Cada persona física sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria y solo se concederá una ayuda por unidad de convivencia.

B) Tramitación e instrucción

1. Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se dará traslado de las mismas al personal técnico de las concejalías de Promoción Económica, que serán los encargados de efectuar la instrucción del procedimiento.

Estos técnicos realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al/la solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe de evaluación donde también contendrá el cumplimiento de los requisitos establecidos así como como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases.

Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que

- concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.
2. La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria.
Estará integrada por:
 - Técnico de Administración General o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.
 - Coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
 - Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actúa como secretario de la Comisión.
 3. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.
Esta propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados por líneas y en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Muro, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.
 4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
 5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas.
 6. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.
 7. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, no siendo necesario que comuniquen su aceptación dado que está contenida en la solicitud.
 8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
 9. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las ayudas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá

exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán el Agente de Empleo y Desarrollo Local, como órgano de resolución la Alcaldía.

Decimotercero.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación se realiza junto al trámite de solicitud de ayuda (anexo I). Las facturas presentadas deberán contar con los datos formales que exige para su expedición el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Se aceptarán facturas simplificadas que contengan el nombre y DNI del beneficiario.

Para acreditar el pago de los justificantes presentados se aceptarán el pago mediante transferencia bancaria o la anotación de «Pagado», sello de establecimiento o firma, en las facturas justificativas de gastos. Solo se aceptan pagos en efectivo de productos unitarios cuyo importe máximo sea de 300,00 €.

Serán admitidos para la justificación los gastos y justificantes realizados y abonados desde el 1 de noviembre de 2022 y el 16 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Una vez resuelta la convocatoria el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada y previa presentación del mantenimiento de terceros por parte del beneficiario.

Decimocuarto.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de la ayuda se producirá en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.